

138
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, diciembre quince (15) de dos mil veinte. (2020).

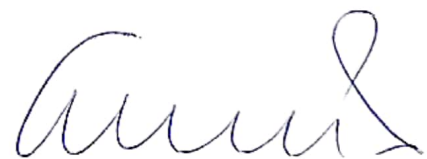
Radicación No. 73001-31-03-006- 2019-00079-00.

Conforme a lo informando y solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito visto a folio 137, el juzgado acepta la renuncia presentada al poder; pero se le advierte al peticionario que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Inciso 4 artículo 76 C. G. P.). En consecuencia se tendrá en cuenta la fecha del envió de la comunicación vista a folio 129 a 136.

Por secretaria contrólense los términos de ley para designar nuevo apoderado.

Notifiquese.

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA